

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CONVOCATORIA EN MATERIA DE TERCERA EDAD 2023

BDNS (Identif.): 704430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704430>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, que sean y estén legalmente constituidas como asociaciones de mayores e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana y que desarrollen sus proyectos dentro de este término municipal.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades o Asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático de las mismas, la participación de sus asociados/as y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria. A partir de dicha documentación se efectuará la puntuación y baremación, que servirá para asignar las cuantías a las subvenciones solicitadas.

Segundo. Objeto.

El objeto es regular la concesión de subvenciones para el año 2023, a través de la Delegación de Tercera Edad, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos por el presupuesto municipal, a proyectos promovidos por entidades legalmente constituidas en el término municipal de Chiclana de la Frontera y que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades previstas en la presente convocatoria.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 62-2314.489, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes.

Tercero. Convocatoria.

La Convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana otorga, a través de la Delegación de Tercera Edad, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2023. Dicha convocatoria puede ser consultada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Delegación de Tercera Edad a la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a14700181809e07e7157050e16j> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación y en la página web municipal ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)) junto con la Ordenanza de Subvenciones y los Anexos correspondientes.

Cuarto. Cuantía.

La Delegación de Tercera Edad destinará a estos efectos una cuantía total de dieciocho mil euros (18.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I), y la documentación exigida (Anexo II), deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual>, durante los 30 DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación y anexos que se exigen en la presente convocatoria.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y según las disponibilidades de caja existentes.

En Chiclana de la Fra., a 19 de junio de 2023. **MARÍA JOSÉ BATISTA MUÑOZ, DELEGADA DE TERCERA EDAD. N° 140.453**

### AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ ANUNCIO

#### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

En aplicación del artículo 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que con fecha 11 de octubre de 2023, se ha dictado el siguiente Decreto número

2023/4906 por el Istmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios eventuales:

PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL	CARGO	IMPORTE ANUAL (EN 14 PAGAS)
Nuria Agrafojo Vera	Asesor/a de comunicación	42.200,00 €

17/10/23. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL. POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado. **N° 141.052**

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/SUP/02/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS:		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	62.000,00
RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.000,00
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera, a 19/10/23. El Alcalde, Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. **N° 141.105**

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA  
BDNS (Identif.): 722243.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722243>)

#### DECRETO ALCALDÍA

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases para la concesión de ayudas al estudio para la excelencia académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA

a) Motivación de las ayudas a la excelencia académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Las ayudas a la Excelencia Académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, nacen con el objetivo principal de reconocer el talento, esfuerzo y mérito académico, distinguiendo a los cuatro estudiantes de IES Zaframagón que hayan finalizado sus estudios de bachillerato con los mejores expedientes académicos.

Cada ayuda tendrá una dotación de 1.000 euros, importe que el alumno/a agraciado/a deberá destinar en su totalidad para la compra de equipos informáticos y/o de comunicación y/o de formación destinados a su futura formación post-instituto.

La cuantía total de las cuatro ayudas es de 1.000 € cada una, para los cuatro mejores expedientes académicos a distribuir de la siguiente forma:

1.- Ayuda por valor de de 1.000 € para el mejor expediente académico de la modalidad de Bachillerato, teniendo en cuenta la media de 1º y 2º de Bachillerato, sin importar la modalidad.

2.- Tres ayudas de 1.000 € para el mejor expediente académico de la modalidad de Bachillerato, teniendo en cuenta la media de 1º y 2º de Bachillerato, uno para cada una de las modalidades de Bachillerato.

b) Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta el siguiente criterio.

Certificado a la Dirección y/o Secretaria del centro IES Zaframagón del curso vigente que acredite la identidad de los cuatro mejores expedientes académicos del curso y su calificación. Para la primera anualidad de reparto de ayudas al estudio, se tendrá en cuenta el curso académico 2022-2023.

El Certificado deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la celebración de las sesiones de evaluación ordinarias.

c) El destino de las ayudas será el siguiente

Entrega de equipos informáticos y/o de comunicación y/o formación destinados a la ayuda de la futura formación post-instituto de los alumnos/as reflejados en el certificado solicitado a la Dirección y/o Secretaria del centro, adquiridos en comercios de la localidad.

d) Adjudicación de los premios

La Dirección y/o Secretaria del centro IES Zaframagón elevará al Excmo. Ayuntamiento de Olvera, a través de la sede electrónica del Consistorio, el certificado expresado a fin de reconocer a los/as agraciados/as con las ayudas.

Las solicitudes serán resueltas por Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud en el Registro de Documentos, pudiendo entenderse desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Los premiados recibirán los equipos informáticos y/o de comunicación y/o formación objeto de la ayuda mencionada salvo la diferencia que exceda el importe de la misma.

e) Concesión y plazo de justificación

La concesión de las ayudas a la excelencia académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, están sujetas a disponibilidad presupuestaria y aparecen recogidos en la partida presupuestaria 320 48000.

El alumno/a habrá de retirar el equipo informático y/o de comunicación en los dos meses siguientes a la notificación por parte del Ayuntamiento de Olvera.

La empresa donde se lleve a cabo la compra presentará, por sede electrónica, la facturación correspondiente a nombre del Ayuntamiento de Olvera.

f) Incompatibilidades

Un mismo alumno no podrá ser receptor de más un premio.

g) Pagos anticipados

No procederá realizar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

h) Incumplimientos

La persona o entidad beneficiaria queda comprometida a comunicar de inmediato al Ayuntamiento, en el caso de sobrevenir la imposibilidad de llevarse a cabo la actividad para la que se hubiera concedido la ayuda, para proceder a la liberación del crédito contraído.

j) Disposición final

1. La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El hacer efectiva la ayuda mediante la compra del equipo descrito, implica necesariamente el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

3. Para lo no dispuesto en estas bases, se remitirá a lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y demás medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

Lo decreta, manda y firma el alcalde, en el lugar y fecha indicado, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

OLVERA, 22 de septiembre de 2023. LA ALCALDESA, Fdo. Remedios Palma Zambrana. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. María Jaime Ariza. **Nº 141.150**

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2023, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS DE "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de CASTELLAR DELA FRONTERA, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 20/11/2023 al 22/01/2024, o en todo caso el de dos meses

establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es.>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

1. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

2. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 19/10/23. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. **Nº 141.260**

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2023, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO" DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 4), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 13/11/2023 al 15/01/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es.>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 11/10/23. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez  
Custodio. Nº 141.477

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**  
**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 31, de fecha 15 de febrero de 2023, se publicó el correspondiente anuncio de aprobación inicial y apertura de información pública.

La aprobación definitiva expresa de las ordenanzas en el supuesto de que se hayan presentado alegaciones o sugerencias compete al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al haberse presentado una sugerencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acordó:

**PRIMERO:** Aceptar parcialmente la sugerencia formulada por Mateo León Meléndez, en su propio nombre y representación y en calidad de representante de la Asociación Conecta 3, consistente en la verificación por parte del Ayuntamiento del correcto uso de las instalaciones cedidas, procediendo a la ampliación del artículo que se detalla a continuación:

Artículo 15. Potestades del Ayuntamiento

Se le añade un nuevo apartado, con el siguiente tenor literal:

6. El Ayuntamiento de Tarifa, a través de sus servicios administrativos, podrá realizar las actuaciones administrativas necesarias para verificar el correcto uso de las instalaciones cedidas, y que las actividades realizadas responden a la finalidad de la entidad beneficiaria conforme a la memoria que sirvió de base a la cesión temporal. Podrán instruirse los correspondientes expedientes de comprobación y dar traslado de los mismos a la Comisión Técnica de cesión de locales municipales, para la formulación de las propuestas de modificación que, en su caso, procedan.

**SEGUNDO:** Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, conforme al texto que se adjunta en ANEXO I.

**TERCERO:** Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios Municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días regulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

**CUARTO:** Una vez aprobada definitivamente la ordenanza se comunicará a todas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que actualmente sean usuarias de bienes inmuebles de titularidad municipal.

**QUINTO:** Por la Secretaría General se publicará el texto consolidado de la ordenanza en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 18/10/23. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

**ANEXO I**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
	TÍTULO PRELIMINAR OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
1	Objeto	
2	Régimen jurídico de los bienes	
3	Ámbito de aplicación	
	TÍTULO I ENTIDADES BENEFICIARIAS Y RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES	
	CAPÍTULO I ENTIDADES BENEFICIARIAS	

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
4	Entidades beneficiarias	
	CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CESIÓN	
5	Procedimiento	
6	Modalidades de cesión de uso	
	TÍTULO II PROCEDIMIENTO	
	CAPÍTULO I DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
7	Documentación	
8	Lugar y plazo	
	CAPÍTULO II INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
9	Iniciación e Instrucción del procedimiento	
10	Resolución del procedimiento, vigencia y prórroga	
11	Formalización de la cesión de uso	
	TÍTULO III DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	CAPÍTULO I DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	
12	Deberes	
	CAPÍTULO II OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOCALES	
13	Obligaciones del ayuntamiento	
14	Obligaciones de la entidad beneficiaria	
	CAPÍTULO III POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOCALES	
15	Potestades del ayuntamiento	
16	Derechos de la entidad beneficiaria	
	TÍTULO IV CAUSAS DE EXTINCIÓN	
17	Causas de extinción	
18	Potestad de lanzamiento	
	TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR	
	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
19	Responsables	
20	Procedimiento	
	CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES	
21	Infraacciones	
22	Sanciones	
23	Concurrencia de sanciones	
24	Prescripción	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL	
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	
	DISPOSICIÓN FINAL	

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Tarifa lleva años desarrollando políticas de proximidad a través de equipamientos municipales, entendidos como espacios de desarrollo de las distintas labores y programas de las asociaciones, entidades y ciudadanía.

En el momento actual, resulta necesario regular la cesión de espacios para garantizar la participación ciudadana y la optimización del uso de los bienes públicos municipales.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por tanto, resulta necesaria la participación de la ciudadanía, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio, para preservar y fortalecer la riqueza social y cultural de la comunidad.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de Tarifa despliega su acción de fomento del tejido asociativo, regulando y facilitando a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, un espacio donde desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos fijados en sus estatutos.

Los nuevos enfoques de las políticas de equipamientos son una necesidad insoslayable para poder hacer frente a los cambios sociales y económicos. El Ayuntamiento de Tarifa posee una red de locales e instalaciones públicas amplia, pero a la vez dispersa, que hace necesaria la dotación de nuevos instrumentos que permitan optimizar estos recursos para que lleguen a la ciudadanía en su conjunto, que su polivalencia llegue a ser una realidad de forma progresiva.

Con la aprobación de esta Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, se pretende poner a disposición del tejido asociativo del municipio, bienes inmuebles, bajo los principios de eficacia y rentabilidad, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, teniendo en cuenta su doble faceta económica y social. Asimismo, la regulación de un procedimiento de cesión de los locales municipales que permita su utilización de forma reglada y que posibilite la cesión bajo unos criterios de concurrencia, transparencia y temporalidad determinados.

El régimen jurídico de los bienes viene recogido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla, así como en la legislación de aplicación general y de carácter básico, que resulte de aplicación. Atendiendo a las distintas modalidades de carácter contempladas en dicho régimen, y al constituir uno de los fines prioritarios de esta ordenanza el fomento del uso compartido de los bienes municipales objeto de cesión, la modalidad que esta normativa regula es la de "uso común especial" al concurrir en el mismo especiales circunstancias de intensidad en favor del movimiento asociativo, pero sin que mediante el mismo se limite o excluya la utilización por las demás personas interesadas y, sin perjuicio, por tanto, de la posibilidad de su disfrute por la ciudadanía.

La presente ordenanza debe entenderse en el conjunto de potestades que como administración local puede ejercer el Ayuntamiento de Tarifa, sin que en ningún caso implique ni el reconocimiento ni la consecuente regulación de un derecho previo efectivo por parte de las entidades beneficiarias.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a aprobar esta ordenanza.

#### TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento de cesión de uso de locales de titularidad municipal, a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus fines de interés general.

Quedan excluidos de esta ordenanza aquellos bienes afectados por normativa específica, las instalaciones deportivas, así como los susceptibles de ceder a otras Administraciones Públicas y organismos dependientes de ellas, que se regirán por su propia normativa.

##### Artículo 2. Régimen jurídico de los bienes.

El régimen jurídico aplicable a los bienes patrimoniales o de propios, objeto de la presente ordenanza, se encuentra conformado por lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 del Reglamento que la desarrolla, y demás normativa de aplicación. En lo no previsto en dicha normativa, se estará a lo regulado supletoriamente en la legislación administrativa de aplicación general y de carácter especial.

Los bienes demaniales o de dominio público se sujetarán a las normas y condiciones establecidas para este tipo de bienes en la legislación administrativa de carácter general.

##### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación son los locales municipales constituidos por los bienes inmuebles que puedan ser cedidos a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas para el cumplimiento de sus fines así como aquellos bienes de dominio público que puedan ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

#### TÍTULO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES

##### CAPÍTULO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS

##### Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Para adquirir la condición de entidad beneficiaria es necesario que la asociación o entidad interesada:

- No tenga ánimo de lucro y sus fines sean de interés general.  
- Se encuentre legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Tarifa y mantenga sus datos actualizados.

2. No podrán obtener la condición de personas interesada quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido persona condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la normativa concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso aquellas personas que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro o bien las personas representantes de las Agrupaciones de Personas Jurídicas, Públicas o Privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal.

Se entiende por estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, lo previsto en el artículo 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido persona sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. También podrán ser beneficiarias, con carácter excepcional, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, pero de reconocido prestigio y consolidada representatividad inscritas en cualquier otro Registro Público de ámbito nacional, regional o provincial y siempre con fines de interés municipal y que será apreciado por el Pleno de la Corporación. En este tipo de cesiones de uso el plazo de vigencia será por plazo inferior a un año, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo al inicialmente concedido.

4. En ningún caso una misma entidad o asociación sin ánimo de lucro podrá ser beneficiaria de la cesión de uso de más de un bien.

#### CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN

##### Artículo 5. Procedimiento.

1. El procedimiento de cesión de uso de los locales municipales, se realizará en régimen de concurrencia competitiva a través de la oportuna Convocatoria Pública aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Tarifa.

2. La correspondiente convocatoria pública deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- Relación de locales municipales objeto de la convocatoria: ubicación, características particulares del local y otras especificidades necesarias.
- Modalidad de uso de los locales objeto de la convocatoria.
- Entidades o personas /beneficiarias y requisitos.
- Documentación a presentar, lugar y plazo.
- Criterios de baremación.
- Órganos competentes y resolución.
- Plazo de vigencia de la cesión y prórroga, solo en el supuesto de bienes patrimoniales.
- Causas de extinción de la cesión de uso.
- Obligaciones y derechos de la Administración concedente y de las personas beneficiarias.
- Gastos relacionados con las condiciones de uso del local.

##### Artículo 6. Modalidades de cesión de uso.

Como regla general, y conforme al principio básico de optimización, la cesión de los locales de titularidad municipal se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que las características del local lo permitan y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades propios de las entidades beneficiarias.

Se podrá establecer un régimen de cesión de uso exclusivo de un local a favor de una sola asociación o entidad cuando el espacio físico disponible no lo permita o el proyecto de actividades de las mismas no pueda ser satisfecho mediante un régimen de uso compartido.

#### TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

##### CAPÍTULO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

##### Artículo 7. Documentación.

1. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro interesadas, deberán presentar la Solicitud-Proyecto de Actividades, conforme al modelo normalizado, además de aquella otra documentación exigida por cada una de las Convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Tarifa y en el plazo habilitado al efecto. En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### 2. Contenido mínimo y obligatorio del Proyecto de Actividades:

"Memoria descriptiva de la previsión de actividades de la asociación o entidad para el año en curso y el siguiente. Cualquier cambio de la misma deberá comunicarse al Área que, en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana".

Medios materiales y personales de que dispone la asociación o entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

3. Si el modelo Solicitud-Proyecto de actividades, no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad o persona interesada para que subsane en plazo máximo e improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

##### Artículo 8. Lugar y plazo de la solicitud.

1. La Solicitud-Proyecto, en modelo normalizado, acompañada de la documentación según cada convocatoria, señalada en el artículo anterior, se presentará, de forma exclusivamente telemática mediante el acceso a la Sede Electrónica Municipal, previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento.

En la Sede Electrónica municipal se accederá al Registro Electrónico en el que constarán los asuntos correspondientes a los procedimientos a que se refiere esta Ordenanza, a través de los cuales podrá insertar por separado cada uno de los documentos a aportar, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La documentación que se inserte electrónicamente deberá respetar el tamaño que se indicará en cada momento en la Sede Electrónica, y que dependerá de la capacidad técnica de la misma.

- En el caso de que la documentación a aportar sea superior al tamaño indicado y no exista posibilidad de reducir el mismo sin que aquella pierda su contenido esencial, se podrá aportar la misma realizando asientos registrales sucesivos con el resto de documentación, haciendo uso del asunto denominado; "aportación de documentación en registros sucesivos". En la misma se referenciará clara y expresamente el número de registro del primer asiento. Del mismo modo en el primer asiento deberá indicarse que se aportará el resto de documentación en asientos registrales posteriores.

- La documentación que se inserte se presentará en los formatos de ficheros que en cada momento sean admitidos por el Ayuntamiento. Esta información estará debidamente actualizada en la Sede electrónica municipal.

2. El plazo de presentación de Solicitud-Proyecto vendrá determinado en cada una de las convocatorias que aprobará el Ayuntamiento de Tarifa.

3. La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en la forma prevista en la misma y será expuesta en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal de esta Corporación.

## CAPÍTULO II: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

### Artículo 9. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la oportuna convocatoria que, deberá contener al menos los extremos señalados en el artículo 5.2 de la presente ordenanza.

2. La fase de instrucción será:

a) La instrucción del procedimiento de cesión de locales de titularidad municipal, corresponderá, en cada caso, al servicio administrativo gestor en materia de patrimonio.  
b) El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

c) Estas actuaciones de instrucción deberán comprender las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.  
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la norma reguladora de la cesión.

- El órgano instructor realizará una pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la cesión de uso.

3. Una vez pre-evaluadas las solicitudes-proyectos, se remitirá el Informe a la comisión técnica de cesión de locales municipales, órgano colegiado cuya composición se establecerá en cada convocatoria, recayendo la presidencia en la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o en la persona que delegue, actuando en las funciones de secretaría la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, o la persona funcionaria en quien delegue, que actuará con voz y sin voto. La comisión estará compuesta por un máximo de cinco vocales.

4. Dicha comisión formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se expondrá para el conocimiento de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Tarifa, por plazo de diez días, durante el cual se podrán presentar alegaciones. Este trámite de exposición pública será comunicado telemáticamente a las asociaciones y entidades.

### Artículo 10. Resolución del procedimiento, vigencia y prórroga.

1. Examinadas las alegaciones formuladas por las personas interesadas en su caso, la comisión técnica de cesión de locales municipales, elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de aprobación definitiva para resolver la convocatoria al efecto, la cual será motivada y en todo caso deberán quedar acreditados los extremos previstos en el artículo 78.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Una vez resuelto el procedimiento de cesión de locales, se notificará a las entidades interesadas mediante el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de vigencia de la cesión será:

a) Para los bienes patrimoniales o de propios el plazo de vigencia de la cesión será de al menos cuatro años contados desde el siguiente a la formalización del acuerdo de cesión, en los términos establecidos en el artículo 11 de la presente ordenanza, con el límite máximo señalado en el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de que puedan solicitarse prórrogas por igual período del tiempo de la cesión, siempre que así se solicite por la asociación o entidad y se verifique nuevamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de esta ordenanza, así como documento explicativo de las medidas de ahorro energético adoptadas por parte de la entidad cesionaria en el local cedido.

b) Para los bienes de dominio público el plazo de vigencia de la cesión de uso se efectuará mediante autorización y será como máximo de cuatro años incluidas las prórrogas, según la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para el supuesto de cesión de uso por plazo superior al anteriormente señalado, el régimen de cesión se efectuará mediante la oportuna concesión demanial.

4. La prórroga solicitada por la asociación o entidad, se efectuará por escrito con al menos tres meses de antelación con respecto a la fecha de vencimiento de la cesión del local. La propuesta de prórroga requerirá el informe favorable de la comisión técnica de cesión de locales municipales y su aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

### Artículo 11. Formalización de la cesión.

Una vez notificada a la entidad la cesión de uso del correspondiente local, se procederá a la formalización de la misma en documento que recoja las condiciones de uso que deberán ser suscritas y aceptadas por la misma. Dicho documento contendrá al menos:

- Identificación del local cedido.
- Identificación de las partes.
- Objeto de la cesión.
- Condiciones de uso.
- Duración de la cesión.

El compromiso de someterse a las condiciones estipuladas en la correspondiente convocatoria reguladora de la cesión de dicho local, sin perjuicio del resto de obligaciones que la normativa de carácter público y privada establezca al respecto.

## TÍTULO III. DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

### CAPÍTULO I. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

#### Artículo 12. Deberes.

En los locales cedidos para su uso y dentro del respeto a la autonomía de las asociaciones o entidades, las personas beneficiarias deberán abstenerse de:

1. La realización de actividades que contravengan los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

2. Se prohíben en todo caso los juegos de azar, en los términos establecidos en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La realización de actividades económicas y empresariales que no estén derivadas de los fines y actividades propias de la entidad, y que conlleven la repartición de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o a terceros.

4. La realización de cursos o talleres impartidos de manera privada por miembros de la asociación o entidad cesionaria.

5. La cesión a terceros, total o parcialmente, para fines distintos de los establecidos en la Memoria a que hace referencia el artículo 7.2 de la ordenanza y que pueda dar lugar a la repartición de beneficios.

## CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES

### Artículo 13. Obligaciones del ayuntamiento.

1. Facilitar a la entidad cesionaria el inmueble cedido en condiciones óptimas para su uso.

2. El ayuntamiento realizará un seguimiento de las cesiones de uso a asociaciones y entidades durante el periodo de vigencia de cada cesión

3. El ayuntamiento en el Plan Estratégico de Subvenciones incluirá programas específicos de ayudas a favor de las entidades beneficiarias para gastos de suministros básicos y de los gastos de funcionamiento ordinarios.

4. Publicar en el portal de transparencia los espacios cedidos a las entidades así como las características de la cesión.

5. Informar a través del portal web municipal de las asociaciones y entidades demandantes de bienes inmuebles de titularidad municipal.

### Artículo 14. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro a las que se haya cedido local o instalación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el correspondiente documento de funcionamiento interno del local en el momento de la formalización de la cesión, donde se recojan los detalles de la convivencia, distribución de espacios, reparto de gastos, funcionamiento, y otras especificaciones que resulten necesarias.

2. A destinar el local cedido exclusivamente a las finalidades propias de la asociación o entidad.

3. A la reparación de los pequeños desperfectos que se pudieran ocasionar derivados del uso de las instalaciones. En caso de necesitar la realización de algún tipo de obras deberá tener la expresa autorización de la comisión técnica de cesión de locales municipales que trasladará a los servicios técnicos municipales para que informe sobre la viabilidad de la obra propuesta. De llevarse a cabo las mismas, quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Tarifa, sin derecho a recibir ningún tipo de indemnización compensación económica.

4. Corresponderá a la asociación o entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión en su caso.

5. La entidad asumirá los gastos electricidad, abastecimiento de agua y alcantarillado, gastos de limpieza, mantenimiento de los sistemas de alarma si los hubiera, aparatos de climatización, telefonía, internet, control de accesos o cualquier otro gasto que las asociaciones o entidades consideren necesario para el desarrollo de su actividad.

6. A revertir al Ayuntamiento Tarifa, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión de uso, el local objeto de cesión en óptimas condiciones de uso.

7. A facilitar la labor de inspección y comprobación que en su caso pueda ejercer el Ayuntamiento como titular del bien.

8. Las entidades cesionarias estarán obligadas a contratar:

- Un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceras entidades o personas, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, cuya suma asegurada estará en función del proyecto de actividades de la asociación o entidad y del riesgo que conlleve para las personas. Asimismo, están obligados a contratar un seguro de daños materiales que ampare los daños que pudiera ocasionarse al contenido de la cesión así como a las obras de reforma que eventualmente se hubieran realizado. En la póliza que se contrate, se incluirá cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor del Ayuntamiento de Tarifa.

- A partir del momento de la formalización de la cesión, los cesionarios tendrán un mes para acreditar haber suscrito las pólizas correspondientes así como los documentos de pago de la primera cuota abonada.

## CAPÍTULO III. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS LOCALES

### Artículo 15. Potestades del ayuntamiento.

1. Aplicar a la entidad cesionaria los apercibimientos pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

2. Recuperar de oficio la cesión del uso del local por incumplimiento de lo previsto en esta ordenanza y por razones de interés público

3. Promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de los locales cedidos.

4. Establecer fórmulas de colaboración con las asociaciones y entidades beneficiarias, entendidas como contribución al mantenimiento y sostenimiento del gasto público.

5. Promover, según lo establecido en el artículo 6, el uso compartido de los locales en aras a una mayor optimización de los recursos.

6. El Ayuntamiento de Tarifa, a través de sus servicios administrativos, podrá realizar las actuaciones administrativas necesarias para verificar el correcto uso de las instalaciones cedidas, y que las actividades realizadas responden a la finalidad de la entidad beneficiaria conforme a la memoria que sirvió de base a la cesión temporal. Podrán instruirse los correspondientes expedientes de comprobación y dar traslado de los mismos a la Comisión Técnica de cesión de locales municipales, para la formulación de las propuestas de modificación que, en su caso, procedan.

Artículo 16. Derechos de las entidades beneficiarias.

1. Utilizar el local para el uso cedido conforme a las condiciones establecidas en el documento de formalización de la cesión.

2. A utilizar la dirección del local como domicilio social y sede de la asociación o entidad durante el periodo de tiempo que dure la cesión.

#### TÍTULO IV. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Artículo 17. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la cesión de uso de los locales municipales:

1. La cesión de uso por la que se otorga la condición de entidad beneficiaria se extinguirá con la finalización del plazo establecido en el artículo 10 de esta ordenanza, debiendo, en su caso solicitar la prórroga en los términos señalados en el mismo.

2. Asimismo, podrá extinguirse de forma anticipada en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por renuncia de la asociación y entidad beneficiaria.
- Por disolución de la asociación y entidad beneficiaria.
- Por resolución judicial.
- Excepcionalmente, por causa de interés general manifiesta, apreciada por el Ayuntamiento, al objeto de destinar el uso del local a otros usos considerados preferentes.
- Por la realización de actividades que contravengan el objeto y la finalidad de la cesión de uso, en especial las actividades económicas con ánimo de lucro.
- El traspaso o autorización de uso a terceras entidades o personas.
- Por la falta de uso del local por un periodo continuado de al menos seis meses de inactividad.
- Comisión de infracciones muy graves o la reincidencia de graves.

Artículo 18. Potestad de lanzamiento.

Acordada la extinción o revocación, conforme lo dispuesto en la legislación vigente según la naturaleza jurídica del local cedido, la asociación o entidad cesionaria del local deberá abandonarlo y dejarlo libre y expedito, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de dos meses, reconociendo la potestad de éste de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Responsables.

Serán responsables a efectos de esta ordenanza las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan la condición de entidades beneficiarias/cesionarias de un local municipal.

Artículo 20. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Infracciones.

1. Son infracciones leves:

- a) No colaborar con la labor de inspección del ayuntamiento.
- b) Alterar o perturbar el desarrollo normal de las actividades de otra asociación o entidad sin ánimo de lucro, en caso de locales compartidos.
- c) No mantener los bienes muebles que acompañen al uso del local o instalación, en las condiciones óptimas para su uso.
- d) No destinar el local municipal al uso para el que fue cedido o cederlo a terceras entidades o personas.
- e) Realizar obras en el local sin la oportuna autorización municipal.
- f) Impartir cursos o talleres de manera particular o privada por personas asociadas o no de la entidad o la realización de actividades a título individual con ánimo de lucro o aquellas otras de juego de azar con transacciones económicas, salvo las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.
- g) No desalojar el local una vez extinguida o resuelta la cesión de uso.
- h) No haber suscrito las correspondientes pólizas de seguro establecidas en el artículo 14.8 de esta ordenanza.
- i) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza que no tengan la condición de grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) Causar daños en el local cedido por un importe hasta 15.000 €.

- b) La comisión de más de dos faltas leves.

3. Son infracciones muy graves:

- a) Causar daños en el local cedido de imposible o difícil reparación.

- b) La comisión de más de dos faltas graves.

Artículo 22. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con: multa de 60,10 a 3.005,06 €.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con: multa de 3.005,07 a 15.025,30 €.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con: multa desde 15.025,31 a 30.050,61 €.

La instrucción de los expedientes sancionadores corresponde al servicio gestor en materia de patrimonio, correspondiendo la resolución e imposición de la sanción a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Artículo 23. Concurrencia de las sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

Artículo 24. Prescripción.

La prescripción de las infracciones recogidas en esta ordenanza, se producirá:

- a) Las leves, a los seis meses.

- b) Las graves, a los dos años.

- c) Las muy graves, a los tres años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, referido al ámbito de aplicación de la misma, en el caso en que los locales de titularidad

municipal, objeto de cesión, se encuentren ubicados en los Centros o Equipamientos en los que además existan espacios comunes, no cedidos expresamente a ninguna asociación o entidad sin ánimo de lucro, la utilización de los mismo no será de objeto de esta ordenanza.

No obstante, en el documento de formalización de la cesión, referido en el artículo 11, se determinarán las condiciones de utilización de estos espacios comunes, tanto para las entidades con cesión de uso en dichos centros y equipamientos, como para cualesquiera otras a criterio del ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que a la entrada en vigor de la presente ordenanza vinieran utilizando bienes de titularidad municipal, vendrán obligadas a aportar al área, que en ese momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, en el plazo máximo de seis meses, la documentación de la que dispongan relativa a la autorización municipal del uso del que disfrutaban, a fin de que, por los servicios municipales, se proceda a la oportuna regularización de la misma conforme a lo que en esta normativa establece.

Podrá recabarse de las áreas y servicios municipales antecedentes o informes acreditativos de la previa utilización de los bienes por la respectiva entidad, con la finalidad de acreditar y justificar los periodos de uso para su consideración como criterio de baremación en las respectivas convocatorias.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la indicada documentación, el Ayuntamiento de Tarifa iniciará los trámites necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nº 141.510

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 07/23 de transferencias de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se someten dichos acuerdos a información pública durante QUINCE DÍAS, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de información pública se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 29/9/23. El Alcalde, Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 142.159

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### E.L.A. GUADALCACIN

#### EDICTO

D. SALVADOR RUIZ GARCIA, PRESIDENTE DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2023, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios nº 2023/MCE\_02/000014 del Presupuesto Municipal vigente, y habiéndose sometido a información pública por periodo de quince días desde su publicación en BOP nº 186, de 22 de septiembre de 2.023, sin que en el transcurso de los cuales se haya presentado alegación alguna al mismo, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Junta Vecinal de esta ELA, en sesión celebrada el 24 de Noviembre de 2.021 se ha aprobado definitivamente el citado expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios nº 2023/MCE\_02/000014 del Presupuesto Municipal vigente.

Y en cumplimiento de los arts. 169, 170, 171 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS			
CAPITULO	CREDITOS TOTALES CONSIGNADOS	MODIFICACION	CREDITOS TRAS MODIFICACION
1	752.810,07.-€		752.810,07.-€
2	1.326.175,24.-€	139.600,00.-€	1.465.775,24.-€
3	15.000,00.-€		15.000,00.-€
4	109.435,34.-€		109.435,34.-€
5	10.000,00.-€		10.000,00 €
6	1.824.711,77.- €	939.580,15.-€	2.764.291,92.-€
TOTAL	4.038.132,42.-€	1.079.180,15.-€	5.117.312,57.-€

ESTADO DE INGRESOS			
CAPITULO	PREVISIONES TOTALES	MODIFICACIONES	PREVISION TRAS MODIFICACION
3	76.525,00.-€		76.525,00.-€
4	2.110.760,84.-€		2.110.760,84.-€
5	19.810,00.-€		19.810,00.-€
6			
7	536.903,78.-€		536.903,78.-€
8	1.879.529,05.-€	1.079.180,15.-€	2.958.709,20.-€
<b>TOTAL</b>	<b>4.623.528,67.-€</b>	<b>1.079.180,15.-€</b>	<b>5.702.708,82.-€</b>

FINANCIACIÓN		
Altas en Partidas de Ingresos		
Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.079.180,15
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.079.180,15</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcazín, 25 de octubre de 2023. EL PRESIDENTE Fdo.: Salvador Ruiz García. **Nº 143.578**

#### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Nº 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Nº 15, reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con quioscos.
- Nº 16, reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Nº 17, reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías de todo tipo y materiales de construcción.

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. LA TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADA DE HACIENDA. Laura Román González. Firmado. Nº 143.845

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO DE LOS INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 460/2022, ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE CÁDIZ

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 460/2022, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, por Doña Aurora Tamayo Fernández, contra Decreto 2022/3893 de 05 de Julio de 2022 del Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz por el que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado por la recurrente contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2022 Punto 40 Urgencia 16 y desestima la suspensión de la ejecución del acto impugnado; se acuerda enviar el expediente administrativo solicitado por el Juzgado de referencia y la personación del Ayuntamiento a través de Letrado de los Servicios Jurídicos de esta Corporación.

Visto Decreto de fecha 14 de febrero de 2023 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, y oficio de reiteración reclamando la remisión del expediente administrativo de fecha 11 de octubre de 2023, a fin de que el Ayuntamiento de Cádiz remita como Administración demandada el expediente administrativo y el emplazamiento de cuantos/as aparezcan como interesados/as en él, a fin de que puedan personarse como demandados en este recurso, en el plazo de nueve días.

Considerando la posible existencia de personas interesadas en el procedimiento que sean desconocidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplazan a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, con el fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el citado Juzgado y personarse en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente acto.

Se les advierte que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, notificaciones de clase alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley.

25/10/23. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL. Firmado. Nº 144.096

#### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido.
- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a 26/10/23. LA TENIENTE DE ALCALDE, Laura Román González. Firmado. **Nº 144.129**

#### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de Octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos.

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a veintiseis de octubre de dos mil veintitrés. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Laura Román González. Firmado. Nº 144.130

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en fecha 26 de octubre del presente año, aprobó provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

Lo que se hace público de acuerdo al art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente de su razón en la U.A. de Renta de este Ayuntamiento e interponer, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no hubiere reclamaciones, el señalado acuerdo provisional, quedará elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, según determina el art. 17.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. LA ALCALDESA. Firmado: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACC. Firmado: Yazmín Pérez Pedrianes. **Nº 144.659**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959